

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1513

03 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **NATALIA BEDOYA RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS-1366 DE ABRIL 23 DE 2018.**

Persona a notificar: **NATALIA BEDOYA RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **BQ Q APTO 203 CONJUNTO 2 PARQUES DE BOLIVAR**

Funcionario que expidió el acto: **ADMIDIAN ROMAN PINILLA**

Cargo: **Abogada Contratista Dirección Comercial**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial

Armenia 03 de Mayo de 2018

Señora
NATALIA BEDOYA RAMIREZ
BLOQUE Q APTO 203 CONJ 2 PARQUES DE BOLIVAR
Teléfono: 311625449
Armenia-Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 1366 DEL 23 DE ABRIL DE 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.1513** correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 1366 DEL 23 DE ABRIL DE 2018** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 129894"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS - 1366
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNAPETICIÓN
MATRÍCULA No.129894

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NATALIA BEDOYA RAMIREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, solicita verificar el valor del recibo que está llegando al apartamento de su propiedad ubicado en Parque de Bolívar 2 Apto. Q203, debido a que se encuentra desocupado hace dos (2) meses y el valor aumento.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 129894** se observa que dicho inmueble se encuentra a paz y salvo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo, el día 20 de abril del presente año, la cual arrojó lo siguiente “LECTURA 149, APTO DESOCUPADO, ESTADO DE MEDIDOR BUENO, SEGÚN PORTERO LLAVE DE PASO DEL MEDIDOR SE ENCUENTRA CERRADA”.
4. Que revisado el historial de la Matrícula No.129894, se encontró que para el periodo comprendido entre el 8/02/18 hasta el 9/03/18 el medidor no tuvo movimiento alguno y se registraron 8 m3, según Factura No.42305476, por lo tanto solo se aplicaran cargos fijos de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. Que para el periodo comprendido entre el 10/03/18 hasta el 10/04/18, el medidor registro movimiento por 1 m3, según factura No.42613617, por lo tanto solo aplica descuento en costo variable de residuos no a.
6. Que atendiendo el resultado de la visita de verificación, se dispondrá el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio ubicado en Parques de Bolivar Bloque Q apto.203 CONJ.2, identificado con **Matrícula 129894**, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994**.
7. Que se informará a la peticionaria, señora **NATALIA BEDOYA RAMIREZ**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 129894** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres(3) meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
8. Que así mismo se informa que la observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento “**CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2**.”
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten Con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **NATALIA BEDOYA RAMIREZ**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la Facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 129894**, por un término de tres (3) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de **cargos fijos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación a quien corresponda, realizar la reliquidación de la factura **No.42305476** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no registro movimiento para dicho periodo y en la factura **No.42613617** realizar el descuento por concepto de producción en el servicio de aseo, teniendo en cuenta que para dicho periodo el medidor registró un consumo de 1 M3. **Matrícula 129894**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **NATALIA BEDOYA RAMIREZ**, que en caso que persista la condición de “**DESOCUPADO**” al término de los tres (3) meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 129894**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **NATALIA BEDOYA RAMIREZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADMIDIAN ROMAN PINILLA
Abogada -Dirección Comercial